

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL PLAN DE EMPLEO Y DE GARANTÍA DE RENTAS 2019.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relaciona, enmarcados dentro del Plan de Empleo y Garantía de Renta de 2019.

El contrato a realizar será a jornada partida (mañana y tarde). Además, el horario podrá estar sujeto a las necesidades que presente el servicio y, siempre sujeto a compensación horaria, se podrá requerir su asistencia a los actos o actividades que pudieran organizarse los sábados y domingos.

PROYECTO. -

Contrato de duración 6 meses, a tiempo completo para 1 persona con las siguientes ocupaciones:

- Un auxiliar adscrito al servicio de cultura

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Los requisitos deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No serán contratados con cargo a este plan dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no existan otros candidatos que cumplan las condiciones.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Instancia solicitando la admisión.
- b) Fotocopia del DNI o NIE
- c) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y, si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran desempleados, la de todos. Deberá tener una antigüedad superior a 12 meses o en caso contrario certificado acreditativo de que ha estado desempleado 12 meses en los últimos 18 meses.
- d) Para las cargas familiares se tendrá en cuenta los miembros menores de 26 años sin ingresos que se encuentren empadronados en el domicilio del solicitante. Si tiene personas a su cargo que no se encuentren empadronadas deberá presentar el libro de familia donde consten los hijos.
- e) Acreditación de los ingresos familiares o ausencia de ellos:
 - Certificado del servicio de Empleo donde conste si cobran o no prestaciones o autorización de consulta de los datos en la oficina de empleo.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde conste si cobra o no prestaciones.
 - Nóminas de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que trabajen.
 - Los ingresos se podrán acreditar también mediante certificado bancario
- f) Declaración Jurada de ingresos

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, si faltara por presentar alguno de los documentos reseñados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado. A estos efectos, en el caso de no presentar la documentación completa, no se le valorarán aquellos aspectos que no queden acreditados.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 28 de OCTUBRE

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se publicará una relación de admitidos y excluidos. que será publicada, ese mismo día, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento disponiendo los afectados de un plazo para reclamar, si a su derecho conviniere, aportando las pruebas o documentos de que intenten valerse en el Registro General del Ayuntamiento. Sobre dichas reclamaciones resolverá la Comisión de Selección con carácter previo al proceso selectivo, dejando constancia en el acta de su reunión.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

| | |
|------------------------------------|---|
| Presidente.- | D. Ángeles López Alonso |
| Secretaria.- | Carmen Montoto Rojo. |
| Vocales.- | Enrique Fernández Cazallas. Eva Santamaría Baeza Miguel Gómez Gómez |
| Representante de los Sindicatos. - | uno de CC.OO. uno de UGT. |

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN. PUNTUACIÓN GENERAL

| | |
|--|--|
| Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados | 2 puntos |
| Cargas familiares (tener a su cargo a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad o persona menor acogida, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI)) | 1 puntos por hijo |
| Rentas familiares: | <p><i>Se dividirá el total de las rentas mensuales entre los miembros de la unidad familiar para obtener la renta per cápita. Del resultante se puntuará conforme a lo siguientes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Menos de 200 euros: 3 puntos</i> • <i>Entre 201 y 350: 2 puntos</i> • <i>Entre 351 y 500: 1 puntos</i> • <i>Más de 500: 0 puntos</i> |
| No percibir prestación | 1 puntos |
| Por hipoteca del domicilio habitual | 1 puntos |
| Por residencia habitual en la localidad más de 12 meses | 3 puntos |
| Mujer | 3 puntos |
| Experiencia laboral: | 0,5 puntos por cada mes de trabajo acreditado como auxiliar administrativo con un máximo de 5 puntos |

A los efectos de garantizar la paridad en la contratación de personas desempleadas con cargo al Plan de Empleo, y dado que existen puestos de trabajo en el conjunto del programa en los que, aunque no reservados a hombres, es difícil encontrar mujeres para cubrir puestos específicos de oficios, se decide garantizar la igual de participación de hombres y mujeres con la asignación de puntos en atención al género.

En caso de empate se seleccionará a la persona que tuviera menores de edad a su cargo, si persiste el empate primero se desempatará en función de los ingresos, en segundo lugar, por la antigüedad como demandante de empleo y si persistiera el empate se seleccionará por sorteo.

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo. En Caso de Renuncia de algún aspirante se llamará al siguiente de mayor puntuación. Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo hasta que transcurran doce meses desde la renuncia.

8.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, el texto Refundido 781/1986 y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como a lo contemplado en las bases de la convocatoria del Plan de Empleo.

9.- RECURSOS

Esta convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015.

En Corral de Calatrava, 17 octubre de 2019
El Alcalde

Fdo. Andrés Cárdenas Rivas